JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Jun 29, 2026
3:47 PM

Oficina Independiente de Protección Al Consumidor en Representación Legal de Marilyn Guzmán Rosario
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

Caso Núm.: NEPR-QR-2026-0254

Asunto: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019

CITACIÓN

A: LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC
(nombre de la persona citada)

POR LA PRESENTE se le notifica que se ha presentado un recurso en su contra en el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se le apercibe que debe contestar las alegaciones formuladas en el recurso que se acompaña en o antes del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de esta notificación. De no presentar oportunamente la contestación, el Negociado de Energía podrá anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
RUA: 22660
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
kmercado@jrsp.pr.gov

f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

Expedido bajo mi firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico, hoy. 30 de Junio de 2026

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

Firma

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

DILIGENCIAMIENTO DE LA CITACIÓN

El diligenciamiento de esta citación y copia fiel y exacta del recurso se realizó de la siguiente forma:

_____ Mediante correo certificado a la siguiente dirección postal:
GENERAL COUNSEL
LUMA ENERGY, LLC & LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

_____ Mediante correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección postal:

_____ Mediante diligenciamiento personal: **(No aplica para la notificación a compañías de servicio eléctrico)**

Yo,_____, certifico so pena de perjurio que soy mayor de dieciocho años de edad, que sé leer y escribir, que no soy parte en el pleito, ni abogado de una parte en este pleito. Además, certifico so pena de perjurio que entregué la citación y copia fiel y exacta del recurso del caso de referencia a _____, el ____ de _____, a las _____ am/pm, en la dirección física _____.

Firma

CERTIFICO, HABER ENVIADO COPIA FIEL Y EXACTA DE LA PRESENTE QUERELLA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A: LEGAL@LUMAPR.COM PREBORDERS@LUMAPR.COM

NEPR

Received:

Jun 29, 2026

3:47 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE MARILYN GUZMÁN ROSARIO Querellante v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-____** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la Querellante **Marilyn Guzmán Rosario**, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. La señora **Marilyn Guzmán Rosario** (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de LUMA Energy, LLC (en adelante, "LUMA") con número de cuenta **7984871000**, dirección física: **Car 173 K 89 H 2 Int Lomas del Sol, Guaynabo, P.R 00965** y postal: **Po Box 4202, Guaynabo, P.R 00970**. Además, el número de teléfono de la Querellante es **(787) 226-3722**.

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por

sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la *"Ley de Transformación y ALIVIO Energético"*, Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como *"Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones"*.

"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.

(a)...

(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.

*(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley, **el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"** y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre*

la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.
(...)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el

Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía,** el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El **20 de noviembre de 2023,** la Querellante, por derecho propio, presentó ante LUMA una reclamación debido a un problema de fluctuación de alto voltaje en el servicio eléctrico residencial. A dicha reclamación LUMA le asignó el número: **S2311200008** ("Querella ante LUMA").

7. De igual manera, por anterior situación, el **2 de junio de 2024,** LUMA le asignó el número de reclamación: **S24060200231.**

8. Sucesivamente, sin que se hayan atendido las reclamaciones de referencia, el **3 de octubre de 2024,** LUMA le asignó el siguiente número de reclamación: **S24100300159.**

9. Con posterioridad a la radicación de las reclamaciones antes indicada, la Querellante realizó múltiples gestiones ante LUMA, a los fines de que corrijan el problema reportado. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por la Querellante han sido infructuosas y el problema no ha sido atendido oportuna ni efectivamente por LUMA. (Véase, anejo #1, bitácora de comunicaciones de la Querellante).

10. El 14 de agosto de 2025, la Querellante procura los servicios de la OIPC.

11. Para anterior fecha, la OIPC refiere por primera vez el caso ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 23 de diciembre de 2025, el 3 de febrero de 2026 y el 18 de marzo de 2026. (Véase, Anejo #2 al 5, referidos de la OIPC).

12. Finalmente, se adjunta evidencia de certificación de perito electricista que confirma el problema de voltaje de referencia. (Véase, Anejo #6, #7 y #8).

V. DERECHO APLICABLE

13. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l) **Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;*** **(Énfasis nuestro).**
>
> ..."

14. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la *"Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*, establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> *"Artículo 1.5. – Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)*
>
> *Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:*

1)....

9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad

(a)....

*(e) **Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico**; se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema;* (**Énfasis nuestro**).

..."

VI. DISCUSIÓN

15. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

16. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a problemas de alto voltaje.

17. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de fluctuaciones de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos y hasta la causa para un incendio doméstico.

18. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

19. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de voltaje, con cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **29 de junio de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660
f/ William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

Su factura de electricidad

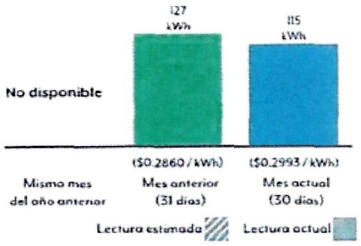
Para el periodo del 9 de marzo de 2026 al 8 de abril de 2026

GUZMAN ROSARIO,MARILYN
Su número de cuenta: 7984871000
Fecha de expedición de esta factura: 16 de abril de 2026
Ciclo de facturación: 12

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$70.74	19 may 2026	115 kWh

SU CONSUMO DE ENERGIA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

9.4% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

No disponible
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$1.15

Promedio de consumo diario
4 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2827

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

Cuidamos y protegemos a todas las familias de los consumidores. LUMA trabaja de la mano para ofrecerles un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/consejos-de-ahorro/

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 7984871000
Cantidad adeudada: $70.74
Fecha de vencimiento:
19 de mayo de 2026

Cantidad incluida:

GUZMAN ROSARIO,MARILYN
PO BOX 4202
GUAYNABO PR 00970

LS-4116206-13177

00079848710002 000007074 000003442 6

Anejo #1

ANEJO A CARTA

Nombre de Titular de la Cuenta: Maritza Guzmán Rosario

Número Cuenta: 7984971000

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
S2311200008	11/20/23	X	Todos los meses me indicaban que iban a escalar
S2411020231	6/2/24	X	Todos los meses me indicaban que iban a escalar
S2410030159	11/3/24	X	Todos los meses me indicaban que iban a escalar el caso a un Supervisor

Anejo #2

Outlook

Re: Querella de Voltaje: S24060200231

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Thu 8/14/2025 9:12 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidor: **Número de Teléfono:**	Marilyn Guzman Rosario (787) 226-3722
Número de cuenta	7984871000
Municipio:	Guaynabo PR
Resumen:	**Querella de Voltaje: S24060200231**
Consumidora llama indica de problemas de fluctuaciones de voltaje, desde nov-2023. Dirección física: Carr 173 Km 8 H 8 Calle D Final Urb. Lomas Del Sol Guaynabo PR. Número de querella: S24060200231.	

Cordialmente,

WIDNA VERA TORRES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECIÓN AL CONSUMIDOR |
DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

wvera@jrsp.pr.gov

787-523-6962

jrsp.pr.gov

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.
CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to the Public Service Regulatory Board, which is confidential, privileged and / or private under the applicable laws. This message and any attached documents, if any, are for the exclusive use of the recipient. If the reader is not the addressee, nor has he been authorized by him to read them, he is warned that the content may be of a privileged or confidential nature and exempt from disclosure by provision of law or regulation. If you received this transmission in error, you are advised not to disclose its content. Please notify the sender by phone and remove it from your computer immediately.

☐ Reply ☐ Forward

#3

Outlook

1er follow up Querella de Voltaje: S24060200231

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Tue 12/23/2025 2:14 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas tardes

Consumidora devuelve llamada nos indica que su querella de Alto Voltaje aún no ha sido atendida, indica que le han estado cerrando las querellas sin ser atendidas le brindaron nuevo número de querella S24100300159

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR | OFICIAL
DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

From: @LUMA Gov Services <GovServices@lumapr.com>
Sent: Thursday, August 14, 2025 9:52 AM
To: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: RE: Querella de Voltaje: S24060200231

Saludos,

Querella cerrada.
Cliente debe comunicarse a nuestro Centro de Contacto al Cliente, llamando al 844-888-5862 para reportar condición actual y obtener un número de querella.

#4

NAIHOMIE I. ORTIZ JIMENEZ
Administrative Assistant, Regional Customer Experience
787.340.1083
naihomie.ortiz@lumapr.com
lumapr.com

CONFIDENTIALITY: This communication and any attachments included herein contain information that belongs to LUMA Energy Servco LLC, and/or its clients, that may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Its unauthorized disclosure, copying, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication by error, delete or destroy it and notify the sender immediately. Neither LUMA Energy Servco LLC, its subsidiaries, affiliates nor its clients will be liable for any damages resulting from any modification or falsification of an e-mail that is originated by us. Furthermore, although precautions have been taken to ensure that the data included herein is free from viruses or other malicious content, we cannot assure that such is indeed the case and disclaim any responsibility attributable thereto.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anejo incluido que pueda estar incluido contiene información propietaria de LUMA Energy Servco LLC, y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto de negocio. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni LUMA Energy Servco LLC, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier comunicación generada por nosotros. Además, aun cuando se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos se encuentren libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizar que en efecto ese sea el caso por lo que rechazamos o negamos tener cualquier responsabilidad que pueda ser atribuida a tales efectos.

From: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Sent: Thursday, August 14, 2025 9:13 AM
To: @LUMA Gov Services <GovServices@lumapr.com>
Cc: Naihomie Ortiz Jiménez <Naihomie.Ortiz@Lumapr.com>
Subject: Re: Querella de Voltaje: S24060200231

[CAUTION] *This email originated from outside the organization. Do not open suspicious links or attachments. Report concerns to* Cybersecurity@lumapr.com
[PRECAUCIÓN] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No abra enlaces o archivos adjuntos sospechosos. Informe a Cybersecurity@lumapr.com

Saludos:

Consumidor:	Marilyn Guzman Rosario
Número de Teléfono:	(787) 226-3722
Número de cuenta	7984871000
Municipio:	Guaynabo PR
Resumen:	**Querella de Voltaje: S24060200231**
Consumidora llama indica de problemas de fluctuaciones de voltaje, desde nov-2023. Dirección física: Carr 173 Km 8 H 8 Calle D Final Urb. Lomas Del Sol Guaynabo PR. Número de querella: S24060200231.	

Cordialmente,

WIDNA VERA TORRES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECIÓN AL CONSUMIDOR |
DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE

JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

wvera@jrsp.pr.gov

#5

Outlook

2do follow up Querella de Voltaje: S24060200231

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Tue 2/3/2026 1:19 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas tardes

Consumidora nos indica que su querella de Voltaje al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

From: @LUMA Gov Services <GovServices@lumapr.com>
Sent: Tuesday, December 23, 2025 2:17 PM
To: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: RE: 1er follow up Querella de Voltaje: S24060200231

Sludos,

Refiero para seguimiento.

Outlook

3er follow up Querella de Voltaje Guaynabo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Wed 3/18/2026 3:24 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Consumidora nos llama para seguimiento de su querella de Fluctuación de Voltaje (Alto y Bajo Voltaje) nos indica que al día de hoy aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE
DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información perteneciente a la Junta Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes aplicables. Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario, ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente.

From: *@LUMA Gov Services <GovServices@lumapr.com>*
Sent: Wednesday, February 4, 2026 2:23 PM
To: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: RE: 2do follow up Querella de Voltaje: S24060200231

Saludos,

Refiero para seguimiento.

Anejo #6

COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO

PO BOX 363611 SAN JUAN PR 00936-3611
Tel. (787) 781-7196 / 781-7184

NÚM. CERTIFICACIÓN:

CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Dueño: Marilyn Guzmán Rosario (Nombre)
Calle D interior primera casa derecha Lomas del Sol (Calle, Núm., Apt.) (Barrio, Urbanización)
Guaynabo (Ciudad) 787-226-3722 (Teléfono)
Cuenta número: 7984871000

Tipo de certificación: ☐ Final ☐ Provisional ☒ Reinspección por: ☒ Reparación ☐ Desuso

Tipo de proyecto:
☐ Industrial ☐ Comercial ☒ Residencial ☐ Entidad sin fines de lucro o gubernamental

Medidor existente número: 4000086862
Identificación en la base del medidor: N/A
Medidor vecino número: S107653

Sellos del Colegio de Peritos Electricistas requeridos, según establecido por la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, que tienen que adherirse al dorso:
1) Sellos por certificación:
 - Comercial $15
 - Industrial $20
 - Residencial y entidad sin fines de lucro o gubernamental $ 0
2) Sellos por trabajos realizados detallados en la Sección I.

Importe total en sellos: $10

CERTIFICACION

Yo, JIMENEZ COLON , JORGE J. , certifico que soy mayor de 18 años de edad, ☐ casado ☒ soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, que soy Perito Electricista Colegiado autorizado para ejercer en Puerto Rico con licencia número 012595, que no soy empleado de la Autoridad de Energía Eléctrica y que he sido contratado por Marilyn Guzmán Rosario para la construcción de las instalaciones eléctricas en Calle D interior primera casa derecha Lomas del Sol carretera 173 km 8 hectometro 2 Guaynabo, Puerto Rico. Certifico que realicé las instalaciones eléctricas descritas de acuerdo con las Leyes Núm. 131 de 28 de junio de 1969 y Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendadas, y demás leyes aplicables; que éstas cumplen con las normas, reglamentos y patrones de la Autoridad de Energía Eléctrica, los planos endosados, el Código Eléctrico Nacional y Código Eléctrico Nacional de Seguridad vigentes y que están libres de riesgos eléctricos. Además, certifico que los sellos adheridos al dorso cumplen con lo dispuesto por la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, y que no proveeré beneficio económico a empleado alguno de LUMA relacionado con esta certificación.

I. SELLOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION ELECTRICA REALIZADOS

TRABAJO	R	C	TRABAJO	R	C	TRABAJO	R	C
n/a Instalación soterrada	$10	$10	n/a Subestaciones (Transformadores)	$10	$20	n/a Unidades seccionadoras (SU)	$10	$20
n/a Tomas de servicio soterradas (c/u)	$10	$10	n/a Postes	$10	$15	n/a Líneas aéreas	$10	$15
n/a Alumbrado	$10	$15	X Reinspección de instalaciones	$10	$10	n/a Generadores de electricidad	$10	$15
n/a Base de medidor 100 A / Interior	$10	$10	n/a Base de medidor 200 A / Interior	$10	$20			

Leyenda: R = residencial, entidad gubernamental o entidad sin fines de lucro / C = comercial o industrial

II. DESCRIPCION DE INSTALACION ELECTRICA

A. Voltaje: ☒ Secundario ☐ Primario
B. Sistema: ☒ 1Ø ☐ 3Ø ☐ Delta ☐ Estrella
C. Base de medidor: 100 Amperios / Cantidad de medidores: 01
D. Espacios vacantes en base de medidores múltiples: 0
E. Medición: ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ CT ☐ VT
F. Carga: 4 kW 3.2 kVA
G. Calibre: 2
H. Toma o acometida: ☐ Soterrada ☒ Aérea
I. Prueba de cable: ☐ Sí ☐ No ☒ No necesaria
J. Sistema de energía renovable: no
K. Base medidor:
☐ Acero inoxidable
☐ Aluminio
☒ Acero galvanizado

III. DESCRIPCION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR

A. Núm. de tomacorrientes:
0 120V 0 GFCI 0 Estufa 0 Calentador
0 240V 0 Secadora 0 Acondicionador de aire
B. Núm. de circuitos: 0
C. Núm. de interruptores: Sencillo 0 Doble 0 Triple 0 GFCI 0
D. Núm. de luminarias instaladas: 0
E. Núm. de motores y capacidad: 0 1Ø 0 HP 0 3Ø 0 HP
F. Otros artefactos: n/a

IV. ¿EXISTE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ADECUADA PARA SERVIR ESTE PROYECTO? DESCRIBA.

☒ Sí ☐ No Condiciones existentes: ☐ Aro Super ☐ Base de medidor vacante ☒ Sello - Núm. 8761625
Problemas de voltaje. Verificar ponches, neutral hacia el transformador.

V. SI CONSISTE EN REINSPECCION POR REPARACIÓN O DESUSO, DESCRIBA:

Se midió voltaje en toma de servicio y de L1 a neutral 93.4 y de L2 a neutral 148.3 al aplicarle carga

VI. COMENTARIOS ADICIONALES:

Problema se encuentra en instalaciones fuera de la residencia.

Esta certificación se recibe y acepta a base de la información suministrada por el perito electricista que la firma y está condicionada a que exista la infraestructura eléctrica adecuada en los límites de esta construcción. Se presentará la copia del dueño a la Compañía de Suministro Eléctrico para solicitar el servicio de energía eléctrica. No se entregarán sustituciones de certificaciones sin la autorización del perito electricista que radicó la certificación original. **No es válida para obtener Permiso de Uso.**

Certificado por:

JORGE JIMENEZ COLON L=012595 PV=00000
handadura@hotmail.com
2026-05-19 09:36:15am

787/547-5013
18.3054791, -66.0798614

Aceptado por:

ESTA CERTIFICACIÓN CADUCA AL AÑO DE SU ACEPTACIÓN SI NO SE SOLICITA SERVICIO O SI HA ESTADO SIN SERVICIO POR MÁS DE UN AÑO.

REV. 01/22

Esta es la version 2 de esta certificacion

ORIGINAL

82312ce5-ce10-4ef7-a109-5c4a38af7759

#7

0040510

CUSTOMER ORDER NO.	DEPARTMENT	DATE 6/5/26
NAME Marilyn Guzman		
ADDRESS		
CITY, STATE, ZIP		

Jorge Jiménez
Lic. 12595
Perito Electricista
Tel. (787) 547-5013

SOLD BY	CASH	C.O.D.	CHARGE	ON ACCT.	MDSE. RETD.	PAID OUT	SHIP DATE

	QUANTITY	DESCRIPTION	PRICE	AMOUNT
1				
2		Verifique problema de		
3		voltaje en residencia		
4				
5		L1 a neutral 93 V		
6		L2 a neutral 148 V		
7				
8		Se hará calificación		
9		a LUMA por el		
10		reemplazo instalación		
11		eléctrica.		
12				
13				
14		Pago cash		
15				
16				
17		Aff Movil		
18				
19				
20			$ 125.00	
RECEIVED BY			TAX	
			TOTAL	

KEEP THIS SLIP FOR REFERENCE

#8

Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico

PO Box 363611 San Juan, P.R. 00936-3611
Tel. 787-781-7184

Estampilla Digital



JIMENEZ COLON , JORGE J.

Lic.#012595

Tipo de Certificación:	re-inspeccion
Tipo de Proyecto:	residencial
Nombre de Cliente:	Marilyn Guzmán Rosario
Número de Proyecto/Cuenta:	7984871000
Serial:	2026-CPEPR-05-06-1952-0051
Fecha:	05/06/2026
Estatus:	ACTIVA
Monto Emitido:	$ 10
Notas:	Certificación Eléctrica

Certificación:

El profesional certifica con la emisión de esta estampilla digital del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico que realizó las instalaciones eléctricas descritas en la certificación que acompaña esta estampilla de acuerdo con las Leyes Num. 131 de 28 de junio de 1969 y Num. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendadas y demás leyes aplicables.